

2017. "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de junio del 2017.
OFICIO/NEZ/0786/UTAIPM/2017

**MTRO. EN D. JOSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.**

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remite informe justificado respecto de la solicitud de información pública correspondiente al folio **00172/NEZA/IP/2017** a la que le recayó Recurso de Revisión **01323/INFOEM/IP/RR/2017**.

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención al servidor público habilitado competente en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dicho servidor público la Tesorería Municipal por ser el área responsable para genera la información.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por el Servidor Público Habilitado la L.C.P. Sonia López Herrera, con oficio HA/TM/3577/2017.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
Transparencianeza2013@gmail.com

YKAM/eda

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio: **HA/TM/3577/2017**

Asunto: **Se rinde informe justificado.**

Nezahualcoyotl, México a 07 de junio de 2017.

MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio y en atención a su similar NEZ/0743/UTAIPM/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, mediante el cual solicita informe justificado relacionado al Recurso de Revisión identificado bajo el número 01323/INFOEM/IP/RR/2017, relacionado a la Solicitud de Acceso a la Información Pública 00172/NEZA/IP/2017, y a efecto de prestar cumplimiento al mismo, me permito informar lo siguiente:

Se ratifica la contestación remitida a usted mediante oficio HA/TM/2973/2017 de fecha 18 de mayo del presente año, toda vez que se informó a esa Unidad de Transparencia que a través de oficio TM/SI/JE/061/2017 la Jefatura de Espectáculos, bajo su más estricta responsabilidad informó que al hacer una búsqueda exhaustiva en los expedientes que se encuentran a resguardo de esa Jefatura de Espectáculos, se encontró únicamente:

* Solicitud para fiesta en vía pública en [REDACTED] para el día 13 de marzo de 2016, debidamente requisitada.

* Copia de recibo No. NEZ 09459, de pago efectuado.

Mismos que en su momento se anexaron a la contestación, en copia simple y medio electrónico. Asimismo, no se omitió mencionar que la Jefatura de Espectáculos informó que no hay solicitudes registradas para las fechas restantes.

También, no se omitió manifestarle que de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XXI, 68 fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información que se proporcionó cuenta con datos personales, procediéndose a testar los campos de firma del responsable del evento, así como nombre, domicilio y firma de los vecinos cercanos al evento. Lo anterior, toda vez que el derecho de acceso a la información pública debe armonizarse con el derecho de respecto a la intimidad y a la vida privada de las personas.

Aunado a lo anterior esa Unidad debió darse estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo se reiteró que la información que se entregó es una versión pública, toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales como es de su conocimiento, entendiéndose por tales aquellos que hacen identificable a una persona física.

Así tenemos que toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable

constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII De la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente se trata de información confidencial que debe ser protegida y susceptible de su clasificación.

En ese sentido y en términos del artículo 53 fracción X, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 77 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, 98 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, se solicitó atentamente se realizaran los trámites necesarios para que se elaborara Acuerdo por parte del Comité de Transparencia en el cual la información solicitada sea clasificada como confidencial y el mismo se remitiera con la información que nos ocupa al solicitante e Instituto. Solicitándole de la misma manera se remitiera a esta Tesorería Municipal para integrarlo al expediente correspondiente.

Dicho lo anterior se hace hincapié que esta Tesorería Municipal da atención a la Solicitud que nos ocupa de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anteriormente dicho, se solicita tenga por cumplida la atención a la petición que nos ocupa y rendido a su vez el informe justificado solicitado de conformidad con los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, de conformidad con el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se solicita sea confirmada la respuesta emitida por la Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE


TESORERÍA
L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL